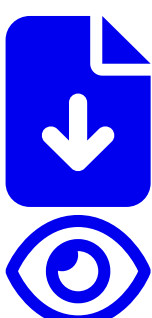
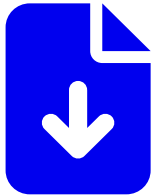
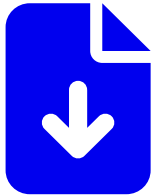


Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ESTADO DE FECHA: 14/06/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2014-00225-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	BLANCA NURY CAQUIMBO DIAZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA- GOBERNACION DEL HUILA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencias del 24 de enero de 2022 y 11 de abril de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CA...	 
2	41001-33-33-006-2018-00280-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MARIA EDIME NUPAN CAICEDO	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencias del 24 de enero de 2022 y 11 de abril de 2023. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CA...	 
3	41001-33-33-006-2022-00132-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	CARLOS ALBERTO RUIZ VERA	NACION-RAMA JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 21 de abril de 2023, mediante la cual se accedió las pretensiones de la dem...	 
4	41001-33-33-006-2022-00174-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	GUSTAVO FLOREZ CABEZAS	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Nación Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia proferida el 14 ...	 
5	41001-33-33-006-2022-00248-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	PATRICIA ESCOBAR NINCO	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION A	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 2 de mayo de 2023, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensio...	 

6	41001-33-33-006-2022-00290-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	YENNY AREVALO MONTENEGRO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NAC	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 14 de abril de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
7	41001-33-33-006-2022-00371-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	LEONOR ROJAS CUENCA	DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
8	41001-33-33-006-2022-00375-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	GEJOHANNA CASTRILLON ANDRADE	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
9	41001-33-33-006-2022-00384-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	YERSSON ALDAHIR CASTAÑEDA QUINAYAS	DEPARTAMENTO DEL HUILA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-FIDU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
10	41001-33-33-006-2022-00394-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	GRACIELA CALDERON PEREZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-FIDUPREVISORA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	

11	41001-33-33-006-2022-00396-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	ROSA EDITH GOMEZ MORANTES	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-FIDU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
12	41001-33-33-006-2022-00398-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	FEDERICO OLAYA CUMBE	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-FIDU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
13	41001-33-33-006-2022-00399-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JUAN GUILLERMO SALINA ASCANIO	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-FIDU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
14	41001-33-33-006-2022-00400-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	FARID FIERRO CAUPAS	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-FIDU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	
15	41001-33-33-006-2022-00401-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	MILADY YULIETH ASTUDILLO ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-FIDU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	

16	41001-33-33-006-2022-00402-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	YORGENI EDITH BURBANO ANGARITA	DEPARTAMENTO DEL HUILA , NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG-FIDU	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13/06/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la de...	 
17	41001-33-33-006-2023-00155-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	JAVIER ROA SALAZAR	MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE NEIVA, DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE NEIVA	ACCION DE CUMPLIMIENTO	13/06/2023	Salida - Auto Rechaza o Retira	RECHAZAR la presente demanda. . Documento firmado electrónicamente por:GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO fecha firma:Jun 13 2023 8:38AM...	 



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2014 00225 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: BLANCA NRY CAQUIMBO DIAZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2014 00225 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 21 de febrero de 2023, el H. Tribunal Administrativo del Huila revocó el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia del 23 de mayo de 2017 y se abstuvo de condenar en costas de segunda instancia.

En consecuencia, se obedecerá lo resuelto por el superior y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 21 de febrero de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2018 00280 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: MARÍA EDIMA NUPAN CAICEDO
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2018 00280 00

1. ASUNTO

Se obedece lo resuelto por el superior.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 19 de junio de 2019¹ se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 23 de mayo de 2019², mediante la cual se negó las suplicas de la demanda, sin condena en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila el 24 de enero de 2022³ revocó la referida providencia, accedió parcialmente a las súplicas de la demanda y se abstuvo de condenar en costas; decisión que fue aclarada con proveído del 11 de abril de 2023⁴.

En tal virtud, se obedecerá lo resuelto por el superior y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

1

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencias del 24 de enero de 2022 y 11 de abril de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

¹ Folio 150
² Folios 114-124
³ Folio 25-35 del cuaderno de segunda instancia
⁴ Índice 39 Samai – Tribunal Administrativo del Huila



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00132 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RUIZ VERA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220013200

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 21 de abril de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandada.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

1

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 21 de abril de 2023, mediante la cual se accedió las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personaría al abogado HELLMAN POVEDA MEDINA (C.C. 12.132.909 y T.P. 138.853), como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido por la misma entidad a la abogada SONIA MILENA LABBAO TOLEDO (C.C. 52.790.567 y T.P. 141.668).

TERCERO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00174 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: GUSTAVO FLÓREZ CABEZAS
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220017400

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 14 de abril de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

1

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia proferida el 14 de abril de 2023, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada CATALINA CELEMÍN CARDOSO (C.C. 1.110.453.991 y T.P. 201.409 del C.S. de la J.), como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder general obrante en el expediente.

A su vez, reconocer personería al abogado FRANK ALEXANDER TOVAR MÉNDEZ (C.C. 1.073.681.173 y T.P. 301.946 del C.S. de la J.), como apoderado sustituto de la misma entidad.

TERCERO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00248 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: PATRICIA ESCOBAR NINCO
DEMANDADO: NACIÓN – FGN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220024800

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 2 de mayo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte demandada.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

1

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 2 de mayo de 2023, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00290 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: YENNY ARÉVALO MONTENEGRO
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220029000

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 14 de abril de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 14 de abril de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00371 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: LEONOR ROJAS CUENCA
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220037100

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 31 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00375 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: GEJOHANNA CASTRILLÓN ANDRADE
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220037500

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 31 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00384 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: YERSSON ALDAHIR CASTAÑEDA QUINAYAS
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220038400

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 31 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00394 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: GRACIELA CALDERON PEREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220039400

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 29 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00396 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: ROSA EDITH GOMEZ MORANTES
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220039600

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 29 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00398 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: FEDERICO OLAYA CUMBE
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220039800

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 16 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00399 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO SALINA ASCANIO
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220039900

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 31 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00400 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: FARID FIERRO CAUPAS
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220040000

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 31 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00401 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: MILADY YULIETH ASTUDILLO ORTIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220040100

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 16 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2022 00402 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: YORGENI EDITH BURBANO ANGARITA
DEMANDADO: NACIÓN – MEN – FOMAG Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620220040200

1. ASUNTO

Se concede recurso de apelación.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 16 de marzo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; siendo apelada por la parte actora.

El artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal, tal como fue constatado en informe secretarial que obra en el expediente, se procederá a su concesión en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2023 00155 00

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: JAVIER ROA SALAZAR
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 410013333006 2023 00155 00

1.ASUNTO

Se resuelve sobre la subsanación de la demanda.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En auto del 5 de junio de 2023¹ se inadmitió la presente acción al considerar que no se encuentra acreditada la constitución en renuencia, amén de que en la demanda se alude a una serie de leyes y decretos sin precisarse las normas o disposiciones que contienen las obligaciones que se consideran incumplidas.

Dicha providencia se notificó por estado al día siguiente².

Según constancia secretarial del 9 de junio de 2023³, el término de 2 días previsto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997 feneció el 8 de junio hogaño; habiendo la parte actora guardado silencio.

Así las cosas, se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con dicha disposición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

¹ Índice 4 samai

² Índice 5 samai

³ Índice 7 samai